

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00008-00

Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Sin lugar a tener en cuenta las notificaciones por aviso al demandado (c. digitales 53 y 59), en razón a que se consignó erradamente la fecha del auto admisorio y no se acreditó la remisión del citatorio (art 291 y 292 CGP).

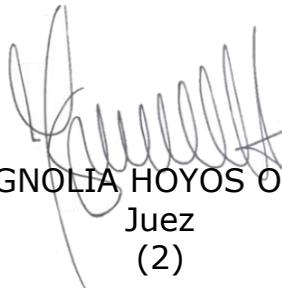
Se reconoce al abogado Manuel Fernando González Mesa como apoderado de la demandante (c. digital 58) y, en consecuencia, se tiene revocado el mandato a la togada Yenni Rocío Aldana Ramírez.

Estese la demandante a lo resuelto en esta providencia respecto de la revocatoria peticionada (c. digital 57).

De conformidad al poder aportado (c. digital 63), se reconoce a la abogada Diana Marcela Cruz como representante judicial de John Jairo Pabón, y se tiene en consecuencia al demandado notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda (numeral 2º art 301 CGP). Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem* y vencidos los mismos ingrese el expediente al despacho para proveer.

El escrito de contestación allegado por la apoderada del demandado (c. digital 63), se mantiene agregado y sobre su trámite se resolverá en oportunidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 FECHA 10-FEBRERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c858c577b6b04c9c23bd7d409056a0f325b27ff7c7d8c25d5dc1c13f673e6341**

Documento generado en 09/02/2023 12:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>